

la Brevedad que pide asunto tan importante  
al Real Servicio y Remitidos que sean los  
testimonios se remita dho. Sr. para que  
hayan de esta Contaduría para en su vista for-  
mar las Relaciones que pide el Consejo y se-  
ren puestas lo que se expone para la más  
rápida ejecución. Muxia Once de Diciembre  
mill setezientos treinta y dos = D. Julian Ma-  
rías de Harao y Verdigué

Auto

En la C. de Muxia a Catouse D. de la  
de Diciembre de mill setezientos treinta y dos  
año, el Sr. D. Diego de Velasco y Cordero  
Sr. de la Villa de Villar Alto, Fiscal  
perpetuo de la C. de Córdoba, Coronel de Ca-  
vallería, y para la Contaduría y Justicia mayor  
de esta C. Comandante del Com. de las y Suppe-  
sistente General de Ventas Reales y Justicia  
de millones de ella y su Reyno. Haviendo visto  
estos Autos en forma puestos por la Contaduría  
de su Mage. Mando se despache Vexeda con  
inserción del Real Decreto Carta Orden y

Auto a su continuación precedido, en forma  
y deste auto, para que incontinenti, que sean  
requeridos con dho. despacho del dexida, dentro  
de loia den el testimonio que expone dho. in-  
forme con la brevedad que conviene al Real  
servicio de su Mage. con aperseuimiento que  
deca retardación concha de cuenta y diez  
los perjuicio que se ocasionasen ala real auen-  
da del pueblo que no cumpliere con lo pre-

